

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01172-00

Revisada la presente demanda, encuentra este despacho que no resulta ser competente para el estudio de ella en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mayor cuantía, competencia de los Jueces Civiles de Circuito de conformidad con el artículo 20, numeral 1 del C.G. del P.

De conformidad con el artículo 26 núm. 3 de la misma codificación, en asuntos como el presente la cuantía se determina por el valor catastral del inmueble objeto de la entrega y el de aquí para el año 2021 conforme el certificado allegado corresponde a la suma de \$171.676.000, valor que supera el límite establecido para los asuntos de menor cuantía y por ende la competencia de este despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de entrega del tradente a la adquirente presentada por Mará Gaby Fuentes de Medina contra Rosalba Rudiel Lugo Otalora, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá por competencia. **Oficiese.**

NOTÍFIQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**